

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 435

17 de octubre de 2019

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, el traspaso, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, la transacción propuesta para que se transfiera a la Asociación de Agricultores Unidos de Trujillo Alto y sus Barrios Corp., la Escuela Elemental José P. Morales, localizada en la Carretera 181 ramal 8852 Km 6.0 Quebrada Grande, sector Sabana de Trujillo Alto, Puerto Rico libre de cargas y gravámenes, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican, así como otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Elemental José P. Morales lleva aproximadamente 40 años cerrada. La misma se encuentra en total deterioro, lo que también causa problemas de seguridad en la comunidad. A esto, se le añade que el paso del catastrófico huracán María, afectó significativamente sus instalaciones físicas.

La Asociación de Agricultores Unidos de Trujillo Alto y sus Barrios Corp., establecida en el año 2011, interesa el traspaso de la escuela para ser utilizada como sede para la Asociación en donde pretenden desarrollar diversos programas agrícolas

educativos y demostrativos para la comunidad, particularmente a los jóvenes. Así que, con el traspaso propuesto de esta escuela se provee un marco legal específico para su debido mantenimiento y las mejoras necesarias, garantizando unas facilidades de excelencia a estos fines.

Por tanto, se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento este traspaso, entendiendo que la misma contribuirá al desarrollo socioeconómico que tanto se reclama para toda el área y que responde al interés apremiante de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía para una mejor calidad de vida en todos los aspectos. Más aún, dentro del contexto actual que señala importamos alrededor de un 85% de los productos que consumimos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
- 4 y el reglamento, el traspaso, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
- 5 jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de sesenta (60) días
- 6 laborables, la transacción propuesta para que se transfiera a la Asociación de
- 7 Agricultores Unidos de Trujillo Alto y sus Barrios Corp., la Escuela Elemental José P.
- 8 Morales, localizada en la Carretera 181 ramal 8852 Km 6.0 Quebrada Grande, sector
- 9 Sabana de Trujillo Alto, Puerto Rico libre de cargas y gravámenes, incluyendo las
- 10 instalaciones, equipos existentes, facilidades y las edificaciones que allí ubican.

1 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
2 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta
3 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al
4 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
5 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
6 inmediatamente los procedimientos requeridos para la sesión.

7 Sección 3.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
8 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte
9 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la
10 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
11 invalidará el remanente de esta Resolución.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
13 después de su aprobación.